

- Cupo y talla de capturas: 6 tencas de 15 centímetros arriba.
- Artes y cebos: pesca con dos cañas a la mano, prohibiéndose el uso de peteras y de anzuelos de mayor tamaño que los del n° 10. Se permite el cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios: cuarenta (40), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
  - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
  - Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

***ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Molino de Arriba”, en Madrigalejo.***

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Molino de Arriba”, junto con la Sociedad de Pescadores “El Cahuelo”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Charca emplazada entre la Carrizosa y el aeródromo.
- Límites del Coto: aguas embalsadas por la “Charca del aeródromo” (UTM 30N, 273.790 m, 4.336.620 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 6 tencas de 15 centímetros arriba.
- Artes y cebos: pesca con una caña, cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos completos, y prohibición del uso de peteras y anzuelos de menor tamaño que los del n° 12.

- Número de permisos diarios: sesenta (60), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
- Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

***ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Salóbriga”, en Navalvillar de Ibor, Villar del Pedroso, Castañar de Ibor y Alía.***

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Salóbriga”, junto con la Sociedad de Pescadores “Salibor”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: tramo alto del Río Ibor y Garganta Salóbriga, junto con sus respectivos afluentes, éstos últimos en veda absoluta (Navalvillar de Ibor, Villar del Pedroso, Castañar de Ibor y Alía).

— Límites del Coto:

- Tramo I (pesca tradicional) “Salóbriga y la Herrería” con longitud aproximada de 8,5 kilómetros:

Superior: la Chorrera o Fuente de los Portugueses (UTM 30N, 295.350 m, 4.386.000 m).

Inferior: puente de la ctra. de Castañar a Robledollano (UTM 30N, 290.300 m, 4.388.600 m).

- Tramo II (pesca tradicional) “Labrados y Pilonés” con longitud aproximada de 7,4 kilómetros:

Superior: Charco de los Pilonés (UTM 30N, 295.700 m, 4.380.450 m).

Inferior: Molino del Tío Alejandro (UTM 30N, 291.900 m, 4.385.100 m).

- Tramo III (pesca sin muerte) “La Fábrica” con longitud aproximada de 8,6 kilómetros:

Superior: afluencia del Arroyo Mojarral al Ibor (UTM 30N, 299.000 m, 4.374.650 m).

Inferior: Charco de los Pilonos (UTM 30N, 295.700 m, 4.380.450 m).

- Especies piscícolas principales: trucha.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el tercer domingo de marzo al 30 de junio, alternando bianualmente los tramos I y II de pesca tradicional, iniciándose con el tramo I.
- Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas:
  - Tramos I y II: 3 truchas de 19 cms arriba, cachuelos sin muerte y resto de especies conforme a la Orden de Vedas.
  - Tramo III: captura y suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.
- Artes y cebos: en los tres tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas. Además serán artes específicos de cada tramo los siguientes:
  - Tramos I y II: todos los cebos artificiales, y cebo natural en anzuelo mayor tamaño al nº 6.
  - Tramo III: anzuelos desprovistos de muerte o arpón, y prohibición de poteras y cebo natural.
- Número de permisos diarios: 20 para los tramos I o II, y 30 para el tramo III, siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.
  - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4ª categoría.
  - Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Solomando”, en Cuacos de Yuste.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Solomando”, junto con la Sociedad de Pescadores “Valfrío”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: charcas de “Valfrío, Solomando grande y Solomando Chica”.
- Límites del Coto: aguas embalsadas por las presas de las charcas “Valfrío” (UTM 30N, 270.700 m, 4.439.975 m), “Solomando grande” (UTM 29N, 270.950 m, 4.440.180 m) y “Solomando Chica”.
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 6 tencas de 15 centímetros arriba.
- Artes y cebos: pesca con una caña, prohibiéndose el uso de peteras y anzuelos de mayor tamaño que los del nº 10. Se permite el cebado de las aguas y se prohíbe el cebo de partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios: treinta y dos (32), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
  - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
  - Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.